2024-64-1-0232678

PS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, 2 2 0CT, 2025

<u>VISTO:</u> la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autorice aprobar la Nómina de Suplentes del Concurso de Méritos y Antecedentes para el ingreso de profesionales aprobado por Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 135/4.162 de 10 de marzo de 2023;-----RESULTANDO: I) que por la Resolución precitada, se aprobó el llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes para el Puerto de Montevideo para cubrir vacantes de cargos Profesional IA - Nivel 6 - Escribano - Renglón Profesional y Técnico, en calidad de Función Pública;-----II) que por Resolución de Directorio N° 34/4.199 de 25 de enero de 2024 se homologó el proceso de selección desarrollado por el Tribunal actuante para el cargo referenciado y se resolvió contratar, en calidad de Función Pública supeditado al informe previo de los órganos competentes- a los postulantes que superaron todo el Proceso de Selección, Sr. Maximiliano Losada de León y Sra. Luciana Safi González;-----III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2024, se autorizó la contratación de los mencionados postulantes pero, no se aprobó la Nómina de Suplentes, que podría ser usada por dicho Organismo durante 3 (tres) años para puestos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar un nuevo concurso;---**CONSIDERANDO:** I) que se considera pertinente aprobar la Nómina Final de Suplentes de acuerdo al Acta Final labrada por el Tribunal actuante en el Concurso y establecer que la misma podrá ser empleada por la Administración Nacional de Puertos durante 3 (tres) años a partir de su aprobación, para suplir postulantes que no acepten o renuncien a su designación, así como otras vacantes de similar perfil conforme lo establecido en las Bases de la convocatoria al Concurso referido;-----II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto no han puesto objeciones al proceso realizado;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021 y en el artículo 13 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020;-------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

> Prof. Yamandú Orsi PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCIA ETCHEVERRY